



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2023-A/MPJ



Jauja, 13 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

EL MEMORANDO N° 1890-2023-GM/MPJ, de fecha 26 de mayo, La CARTA N° 001-2023-/MPJ/LSBN, de fecha 05 de junio de 2023, suscrita por la Bach. Antrp. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, que pone a disposición cargo de Sec. Tec. COPROSEC, INFORME LEGAL N° 260-2023-GAJ/MPJ, de fecha 09 de junio de 2023, que remite Opinión Legal del Exp. Administrativo N° 9125, y Artículo 30° Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según establece el artículo 44° de nuestra Carta Magna, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Del mismo modo, el artículo 197° señala que, Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; y,

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, "tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana"; y,

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución"; y,

Que, el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica; y,

Que, el inciso 17.4, literal j) del artículo 17°, del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la LEY N° 27933 - Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: "...j) Celebrar convenios institucionales ..."; y,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala que El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana"; y,

Que, con MEMORANDO N° 1890-2023-GM/MPJ, de fecha 26 de mayo, se le encarga las funciones de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, al Servidor Municipal, Sr. CARLOS BACILIO BENAVIDES, con DNI N° 47002943, al amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y,

Que mediante CARTA N° 001-2023-/MPJ/LSBN, con EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 9125, de fecha 05 de Junio de 2023, la Bach. Antrp. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, Secretaria Técnica de COPROSEC-Jauja, se dirige al Sr Alcalde y le da a conocer que no cumpliría las condiciones y requisitos, por lo que solicita se designe a quien corresponde en el cargo de Secretario Técnico del COPROSEC-JAUJA 2023; y,

Que según INFORME LEGAL N° 260-2023-GAJ/MPJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación del desistimiento solicitado y se designe a la brevedad posible a su reemplazante mediante el acto resolutivo respectivo y se le otorgue a, La Srta. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca, un plazo de 72 horas a fin de que haga entrega de todos los bienes y documentos que corresponden al cargo, bajo responsabilidad funcional; y,

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Servidor Municipal D.L. N° 728, CARLOS BACILIO BENAVIDES, con DNI N° 47002943, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE JAUJA, , quien asumirá las funciones, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MPJ/A, y todo acto administrativo y/o disposición que se oponga o contradiga a los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo, a Oficina de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076